



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

006

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

30 ENE. 2020

Lima,

VISTOS:

El Informe Nº 01-2020-INABIF-USPNNA-CAR E/P, del CAR especializado "Virgen de la Candelaria" – Puno, el Informe Nº 012-2020-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el Informe Nº 000051-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 360 de fecha 22 de octubre de 2019, se creó el Centro de Acogida Residencial – CAR Especializado "Virgen de la Candelaria", dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, para brindar atención especializada a adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional, víctima de trata de personas, con capacidad instalada de atención de veinte (20) personas;

Que, a través del Informe Nº 012-2020-INABIF/USPNNA de fecha 28 de enero de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA solicita la modificación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 360 del 22 de octubre de 2019 en virtud a los fundamentos fácticos contenidos en el Informe Nº 01-2020-INABIF-USPNNA-CAR E/P formulado por el CAR Virgen de la Candelaria, las mismas que evidencian la existencia de un Centro de Acogida Residencial que lleva por nombre "Aldea Infantil Virgen de la Candelaria", ubicado en el Centro Poblado Salcedo perteneciente a la ciudad de Puno, a cargo del Gobierno Regional de Puno.

Que, por otro lado la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, considerando la participación activa de las adolescentes albergadas en la elección de un nombre que revalorice sus raíces, propone modificar la denominación del Centro de Acogida Residencial – CAR Especializado "Virgen de la Candelaria" por el Centro de Acogida Residencial – CAR Especializado "Rijchariy";

Que, de la información recogida por el CAR en mención, se concluye que existe una Aldea Infantil con la misma denominación en la jurisdicción de Puno, de lo cual puede surgir una seria contingencia en su atención, especialmente porque los datos sobre los CAR son procesados por un



órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, razón por la cual podrían generar problemas en perjuicio de nuestra población al aparecer una duplicidad:

Que, atendiendo al análisis integral de los documentos que obran en el expediente y descritos en sus antecedentes, es evidente que en tal extremo existe la necesidad de modificar el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 360 del 22 de octubre de 2019, referido al nombre, considerándose la denominación propuesta por el USPNNNA del INABIF;

Que, con Informe N° 000051-2020-INABIF/UAJ de fecha 30 de enero de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable respecto a la modificación del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 360 del 22 de octubre de 2019 en el extremo de la denominación del CAR;

Que, habiéndose acreditado la necesidad de la modificación del citado acto resolutivo emitido por esta Dirección Ejecutiva, resulta necesario proceder con su formalización;

Contando con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP y el Memorando N° 029-2020-INABIF/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 360 de fecha 22 de octubre de 2019, en el extremo de la denominación, quedando en los siguientes términos:

"Artículo 1.- DISPONER la creación del Centro de Acogida Residencial – CAR Especializado "Rijchariy", dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, el cual funcionará en la región de Puno y brindará atención especializada a adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional, víctimas de trata de personas, con capacidad instalada de atención de veinte (20) residentes."

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

